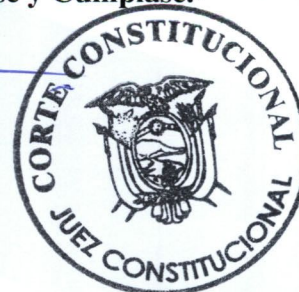


**Caso N° 0121-13-EP**

**Juez Ponente:** Abogado Francisco Butiñá Martínez

**CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.-** Quito, 09 de mayo de 2016, a las 15:00 VISTOS.- De conformidad con el artículo 432 de la Constitución de la República, el 05 de noviembre de 2015, las juezas y juez Pamela Martínez Loayza, Roxana Silva Chicaiza y Francisco Butiñá Martínez, fueron posesionados por la Asamblea Nacional, como jueces de la Corte Constitucional. En tal virtud, una vez efectuado el resorteo de casos en sesión ordinaria del Pleno de la Corte Constitucional el 11 de noviembre de 2015, correspondió al suscrito actuar como juez ponente, y recibido el expediente en este Despacho, según lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (Suplemento del Registro Oficial n.º 613 de 22 de Octubre de 2015), **AVOCO** conocimiento de la acción extraordinaria de protección N° 0121-13-EP propuesta por la señora Guadalupe del Rocío Hinojosa Aldeán, en contra de la sentencia de 26 de diciembre de 2012, dictada por los jueces de la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección N° 1147(78)-2012 (1303-2012), seguido por la ahora legitimada activa en contra del Ministerio de Educación. En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se ordena: **PRIMERO.-** Hágase conocer a las partes procesales intervinientes en la presente acción, la recepción del caso n.º 0121-13-EP y el contenido del presente auto, conforme el artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia a los jueces de la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, a fin de que en el término de cinco días, presenten un informe debidamente motivado de descargo acerca de los argumentos que se exponen en la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, debiendo señalar casilla constitucional para futuras notificaciones. **TERCERO.-** En atención a lo dispuesto en el artículo 86 numeral 2 literal d) de la Constitución de la República, notifíquese con el contenido de la demanda, la sentencia que se impugna y esta providencia al señor Procurador General del Estado, a fin de que haga valer sus derechos de acuerdo con el artículo 12 inciso segundo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **CUARTO.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada María Auxiliadora Palacios, como *Actuaria* en esta causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo. **Notifíquese y Cúmplase.-**

  
Abg. Francisco Butiñá Martínez.  
**JUEZ PONENTE**





**Lo certifico.-**Quito, 09 de mayo de 2016, a las 15:00.

  
Ab. María Auxiliadora Palacios  
**ACTUARIA**



**RAZÓN.-** Siento por tal que, en la ciudad de Quito a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciséis, notifiqué con la providencia que antecede a la señora Guadalupe del Rocío Hinojosa Aldean, mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 549. Notifiqué con esta providencia y copia de la demanda a los señores jueces de la Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha mediante oficio N° 145-16-CC-FBM. Notifiqué con esta providencia, copia de la demanda y copia de la sentencia que se impugna al señor Ministro de Educación, al Director Distrital de Educación de Pichincha mediante boletas entregadas en los casilleros judiciales N° 640 y 3872; y al señor Procurador General del Estado, mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 018. Todo lo anterior, consta de los documentos habilitantes que se adjuntan al expediente.-  
Lo certifico.- Quito, 10 de mayo de 2016.-

  
Ab. María Auxiliadora Palacios  
**ACTUARIA**

